



Barranquilla, 14 de abril de 2017

Doctor
ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ
Director Técnico del Consejo Gremial Nacional
Bogotá D.C.

Estimado Andrés,

Una vez reiteramos la posición de nuestros empresarios Mipymes frente al proyecto de ley con el cual se pretende modificar los artículos 160, 161 y 179 del Código Sustantivo del Trabajo.

Consideramos que esta iniciativa le resta competitividad al tejido empresarial, en especial a las Mipymes generadoras de más del 70% del empleo en el país, de igual manera tendrá como consecuencia el incremento de los niveles de desempleo e informalidad laboral, los cuales se ubican en el 10,0% y 48,4%, respectivamente, de acuerdo a datos suministrados por el DANE a febrero de 2016.

La política laboral del país con la expedición de la Ley 789 de 2002 alcanzó los siguientes avances.

1. REDUCCION DE LA INFORMALIDAD LABORAL:

Con la entrada en vigencia de la ley, se incrementó el número de trabajadores afiliados al sistema de seguridad social, lográndose una ampliación de cobertura en el régimen contributivo y por ende al incrementarse el número de aportes de empleadores se traduce en mayores ingresos con destino a la sustentación del régimen subsidiado y al Fondo de Solidaridad Pensional, de igual representó una mejora en la calidad del empleo, teniendo en cuenta que hubo la reducción del de los niveles de informalidad, el incremento en el número de trabajadores afiliados al régimen contributivo en salud, pensión, ARL y cajas de compensación.

2. GENERACION DE EMPLEO:

La modificación de la jornada laboral y la liquidación y reconocimiento de horas extras resultó propicia para el fortalecimiento de la economía del país, teniendo en cuenta que desde la entrada en vigencia de Ley 789 de 2002, hubo un aumento realmente importante del empleo en el país, se generaron cerca de 1.500.000 nuevos empleos, con un incremento promedio del número de ocupados del 9,8 por ciento, como consecuencia del marco legal laboral vigente.



3. ESTIMULO A LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

El aumento de la jornada laboral diurna y la disminución de las indemnizaciones, trajeron consigo una reducción en los costos laborales significativos para el sector empresarial, con mayor incidencia para aquellas empresas que operan por fuera de los horarios ordinarios vigentes al momento de la reforma.

La reducción en los costos de despido aumentó la estabilidad laboral, pues evitaron que las empresas despidieran a sus trabajadores como medida cautelar para evitar el pago posible de indemnizaciones futuras, y de esta manera se contribuyó a incrementar la productividad media del trabajo y mejora de la competitividad de las empresas.

Es de gran importancia que el entorno para lograr un desarrollo competitivo de nuestro segmento sea favorable, en la actualidad nuestras Pymes enfrentan graves obstáculos que frenan su crecimiento y competitividad, tales como las altas cargas tributarias por encima del 69% de sus ganancias; los elevados costos no salariales que superan el 53% del valor de la nómina, la inseguridad general prevaleciente en el país como consecuencia del agudo conflicto interno, la inestabilidad en las reglas de juego para la actividad económica privada, los costos relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de productos y asesorías especializadas, entre otros, lo anterior trae como consecuencia su corta duración y su alta tasa de mortalidad.

Desde la reforma de 2002, los trabajadores gozan de un beneficio como es la no obligatoriedad de comunicar previamente la decisión de terminación unilateral del contrato, hecho que lesiona la productividad empresarial, debido a que de manera intempestiva el empresario debe buscar reemplazo que supla esa vacante, lo cual conlleva a un proceso de inducción y tiempo de adaptación del nuevo trabajador.

De convertirse en ley este proyecto, el tejido empresarial colombiano encontraría un nuevo escollo en el desarrollo de sus actividades económicas

Cordialmente,

ROSMERY QUINTERO CASTRO
Presidente